

N°50-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 02 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe de Situación Actual N° 1861-ARyL-OP-INSN-2023, correspondiente al Expediente con Registro N° ECO-3328-23/OP-19526-23/ABYP-843-23, de doña **CLEMENCIA BERTHA LIVIA ALVA**, con DNI N° 08045222;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 768-2023-INSN-OP de fecha 13 de diciembre de 2023, se resolvió Cesar por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre de 2023 a doña **CLEMENCIA BERTHA LIVIA ALVA**, con DNI N° 08045222, Enfermera Especialista, Nivel 14, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 1861-ARyL-OP-INSN-2023 de fecha 05 de octubre de 2023; el Área de Registro y Legajos de la Oficina de Personal informa que doña **CLEMENCIA BERTHA LIVIA ALVA**, ingresa como contratada a partir del 16 de diciembre de 1985 en la Dirección Regional de Salud Huaraz con el cargo de Enfermera, según Resolución Directoral N° 1229-85-RSV-H-OP, es nombrada a partir del 01 de diciembre de 1986 en la Unidad Departamental de Salud de Ancash con el cargo de Enfermera, Nivel IV; siendo **Reasignada** a partir del 01 de octubre de 1990 del Hospital AP Huaraz – UDS. Ancash al Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Enfermera, Nivel IV; asimismo mediante Resolución Directoral N° 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asigna como: ENFERMERA ESPECIALISTA, NIVEL 14; tiene reconocido el 30% de servicios prestados según Resolución Administrativa N° 916-2018-INSN-OP por acreditar 33 años, 01 meses y 00 días al 31 de octubre de 2018;

Que, según la Nota Informativa N° 1085-UT-OE-INSN-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023 de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **CLEMENCIA BERTHA LIVIA ALVA**, del periodo comprendido del 01 de noviembre 2018 a noviembre 2023, acreditando 05 años 00 meses y 30 días, de servicios prestado al Estado;

Que, con Informe N° 864-ACA-INSN-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que doña **CLEMENCIA BERTHA LIVIA ALVA**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene **3,672 horas** por compensar, que equivalen **612 días** de Licencia con Goce de Haber, según Decreto de Urgencia N° 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, y Decreto Urgencia N° 115-2021, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando N° 02-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 30 de enero de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **CLEMENCIA BERTHA LIVIA ALVA**, no recibió cursos de Capacitación con presupuesto asignado al PDP-INSN-2020, PDP-INSN-2021 y PDP-INSN-2022;

Que, la Ley N° 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos



correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, con Decreto de Urgencia N° 078-2020, se establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el sector público, en el numeral 2.1 del artículo 2° se exonera a los(a) servidores(a) civiles y a los(a) trabajadores(a) de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación y el impacto del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en el cumplimiento de la indicada obligación. Asimismo, en el numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales.

Que, de conformidad del Decreto Urgencia N° 115-2021, publicado el 30 de diciembre del 2021 que modifica la 026-2020 y N° 078-2020 y el D.L. N° 1505 artículo 4° que modifica los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y artículo 8 del D.U. 078-2020, en el cual entre otras disposiciones señala "...artículo 3 Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato de la servidora o trabajadora del sector público, en caso que luego de las de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, debe cumplir la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre de 2022";

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N°063-UG/N°047-ABYP-INSN-2024, de fecha 29 de enero de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer doña **CLEMENCIA BERTHA LIVIA ALVA**, 36 años, 05 meses y 09 día al 20 de noviembre de 2023 y el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 (S/ 44,367.40)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 015-ABYP-INSN-OP-2024-CTS, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 02 de febrero de 2024

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **CLEMENCIA BERTHA LIVIA ALVA**, identificada con DNI N° 08045222, en el cargo de ENFERMERA ESPECIALISTA – Nivel 14, 36 años, 05 meses y 08 días, de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 20 de noviembre de 2023.

Artículo 2°.- Reconocer y otorgar a favor de doña **CLEMENCIA BERTHA LIVIA ALVA**, identificada con DNI N° 08045222, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 (S/ 44,367.40)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	27 años con 11 meses y 12 días	12/09/2013	1,190.00
D.L. N° 1153	08 años con 05 meses y 26 días	20/11/2023	43,177.40
Monto Total a Pagar	36 años con 05 meses y 08 días		44,367.40

Artículo 3°.- Exonerar a doña **CLEMENCIA BERTHA LIVIA ALVA**, **3,672 horas** laborables por licencia con goce de Remuneraciones, sujetas a compensación, las cuales no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa.

Artículo 4°.- El cumplimiento del egreso que demande la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO



Lic. Adm. DEYDAR VELA

CORLAD-2052-MG RRHH

Jefe de la Oficina de Personal

- BDV/MGBT/CEBM.
- Programación y Presupuesto ()
- Of. Estadística e Informática ()
- Remuneraciones ()
- Legajos ()
- Beneficios y Pensiones ()
- Interesado (a) ()
- Secretaría Personal ()
- Procesos Administrativos ()